Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Solicitud de Reembarques Forestales para acreditar la legal procedencia de Materias Primas Forestales. Modalidad B. Trámites Subsecuentes (SEMARNAT-03-061-B).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

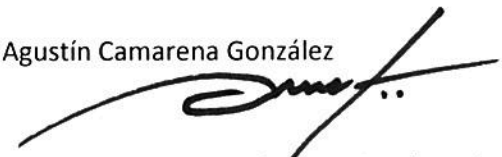

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0502/16
BITÁCORA: 18/DK-0070/02/16

Tepic, Nayarit, 11 de Febrero de 2016

COMUNIDAD INDIGENA SAN ANDRES MILPILLAS
[redacted]

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 10 de Febrero de 2016, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado C.I. SAN ANDRES MILPILLAS con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 261.SGPA.UAR/694/01-1498 de fecha 04 de Julio de 2001, que cuenta con el código de identificación **T180051S254** ubicado en Domicilio conocido C.P. Huajicori Nayarit conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
10	596	605	14893605	14893614

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director Gral. De Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
C. Ing. Gerardo Ezequiel Lara González.- Encargado de la Secretaria del Medio Ambiente Estatal de Nayarit.- Presente.
C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Nayarit.- presente.
Expediente y Minutario.

[redacted]